

LAS CORPORACIONES DE OFICIOS Y LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN EN FRANCIA

Dr. José Manuel LASTRA LASTRA *

SUMARIO: I. *Evolución de las corporaciones de oficios.* II. *El registro de los oficios en París.* III. *El Edicto de Turgot.* IV. *La Ley Chapelier.* V. *La libertad de trabajo en las constituciones de Francia.*

I. EVOLUCIÓN DE LAS CORPORACIONES DE OFICIOS

La historia de las corporaciones en Francia tiene antecedentes importantes en las ciudades de Artois, Rouen y París, en el siglo XI, pero es en los comienzos del siglo XII cuando se tienen indicios certeros de ellas. La primera y más poderosa es la comunidad de los mercaderes de agua. Sin duda, sucesores de los antiguos *nautes parisiens* de la época romana. En el siglo XII, esta asociación se desarrolló considerablemente y recibió importantes privilegios. En 1121, el rey ya le había cedido el derecho de recolectar sesenta sueldos por cada embarcación cargada en París durante la vendimia, poseía el monopolio de la navegación del Bajo Sena, a partir del puente de Mantes, en París. La cofradía se convirtió en *Hansa*¹ y recibió grandes prerrogativas, entre ellas obtuvieron, en 1192, un decreto que prohibía a todos los mercaderes que no pertenecían al *Hansa*, conducir vino a París por el Alto Sena, si no lo vendía a un burgués de la ciudad que era el único autorizado para desembarcarlo. Durante el siglo XII fueron puestos los cimientos del edificio corporativo en Francia, pero fue durante el siglo XIII cuando alcanzó su realización definitiva.

II. EL REGISTRO DE LOS OFICIOS EN PARÍS

El preboste de París, Etienne Boileau, elaboró la codificación de las corporaciones y sus reglamentos durante el siglo XIII. Poco se sabe de

* Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas, en la UNAM e Investigador Nacional.

¹ Confederación de ciudades.

su vida, debió nacer hacia 1200, se casó en 1225. Acompañó al rey en la cruzada de 1248, fue hecho prisionero en 1250 y rescatado. Su actividad política comenzó hasta 1258, fecha en que fue designado preboste de París, la función más elevada de la ciudad, cuyo titular heredaba las atribuciones y prerrogativas ejercidas hasta el siglo XI por los vizcondes. El preboste era el primer magistrado de la ciudad y el representante inmediato de la autoridad real: administraba las finanzas de París, mandaba como jefe la milicia burguesa, estaba encargado de mantener el orden y seguridad públicos. Además, estaba investido de poder judicial y tenía derecho de legislar. Antes de él, la costumbre había impuesto a los artesanos de los oficios la obediencia de ciertas prescripciones y el respeto a ciertas prohibiciones profesionales; por lo que era necesario fijar y ajustar en una reglamentación clara y precisa esos usos y tradiciones; faltaba a “la industria su código, al trabajo su organización y al régimen corporativo su fórmula”.²

El preboste de París creó el famoso *Livre des Métiers*, con él dotó a las corporaciones de una codificación y estableció las normas generales para las asociaciones corporativas de “obreros y artesanos, reguló así su organización y privilegios”.³ Dividió su obra en tres partes. En la primera “reprodujo las costumbres de los oficios; la segunda, las costumbres de los mercados, tonelajes y peajes; la tercera, sobre las jurisdicciones, que jamás fue escrita”.⁴

La primera parte del *Libro de los oficios* está dividida en cien títulos, cada uno trata de una corporación. El registro de Boileau fue, a través de los años, “el breviario de los oficios de París”.⁵

La corporación considerada en su conjunto, tiene por base la división de todos los artesanos en tres clases: aprendices, criados y maestros; los que “se instruyen, los que sirven y los que mandan”.⁶ En la cumbre de la jerarquía se halla el maestro, ex aprendiz y, por lo general ex criado, trabaja al fin por su cuenta, sea por haber sucedido a su padre, sea por haber reunido los recursos necesarios para tener un *ouvroir* (tienda).

² SAINT LEON, E. Martin, *Historia de las corporaciones de oficios*, trad. de Alfredo Cepeda, Editorial Partenon, Buenos Aires, 1947, p. 89.

³ VILLEY, Etienne, *L'Organisation professionnelle des Employeurs dans l'Industrie française*, París, Imprenta G. Cadet, 1923, p. 5.

⁴ MONTREUIL, Jean, *Histoire du mouvement ouvrier en France*, París, Aubier, Éditions Montaigne, 1946, p. 23.

⁵ SAINT LEÓN, E. Martin, *Historia de las corporaciones de oficio*, trad. Alfredo Cepeda, Argentina, Editorial Partenón, 1947, p. 92.

⁶ *Ibidem*.

La agrupación de artesanos de un mismo oficio constituye “un monopolio riguroso de fabricación [...] es un sindicato obligatorio, puramente patronal”,⁷ supone la existencia de una autoridad superior encargada de intervenir en las discusiones y asegurar el respeto a los reglamentos. Esa autoridad es confiada en la corporación a los *prud'hommes jurés*⁸ escogidos entre los maestros y designados por elección, bajo la condición de ser ratificada por el preboste de París.

Entre los *deberes del aprendiz*, que consigna Boileau, se incluyen el deber de obediencia y respeto al maestro, pero también: 1. *Derecho de cuidado*. El aprendiz se aloja en casa del maestro; no puede abandonarla sin autorización ni siquiera en los días de fiesta. 2. *Derecho de vigilancia*. El maestro reglamenta a su voluntad el empleo de su tiempo y vigila su conducta, y 3. *Derecho de corrección*. La indisciplina, pereza o vicios del aprendiz, pueden ser castigados.

Los *deberes del maestro* consistían en tratar al aprendiz como “hijo de hombre honrado”, albergarlo, alimentarlo, vestirlo, proporcionarle luz y ropa limpia. La huída del aprendiz de casa del maestro era un hecho frecuente, a veces por la nostalgia del hogar paterno o por el atractivo de la vida vagabunda, también por el rigor del maestro. La primera fuga del aprendiz no provocaba nunca la ruptura del contrato, cuando la ausencia era de corta duración. Al regresar el fugitivo antes del plazo fijado por los estatutos, podía incorporarse a su trabajo interrumpido, con la única pena de restaurar todo el servicio que perjudicó al maestro y reembolsar todos los daños y perjuicios ocasionados con su huída. El aprendizaje podía terminar por la muerte del maestro o por la venta a otro patrón o maestro. Estas dos causas hacían pasar al aprendiz de manos de un patrón a las de otro; ponían fin al contrato pero no al aprendizaje.

En cuanto a los *criados*, el libro de Boileau establecía que el maestro podía y debía exigir al obrero que contrataba, la producción de ciertas cosas como prueba. Cubierto este requisito probatorio del aprendizaje, el *criado* debía demostrar que estaba libre de todo “compromiso anterior”.⁹ El *criado* debía jurar *por los santos* que desempeñaría bien y lealmente su oficio. Por su parte, el maestro tenía la prohibición de contratar un artesano que no perteneciera a un oficio.

⁷ Pic, Paul, *Traité élémentaire de législation industrielle*, Sixième Édition, Paris, Arthur Rousseau, Éditeur, 1930, p. 59.

⁸ Hombre sabio, probo y de gran experiencia. La traducción aproximada podría ser *consejeros juramentados* o bien *prohombres*.

⁹ *Ibidem*, p. 106.

Para obtener la condición de *maestro*, era necesario probar que se había cumplido el aprendizaje, la palabra *obra maestra* sólo aparece una vez en el libro de Boileau, en los estatutos de los carpinteros. En ocasiones, el futuro *maestro* debía presentar un examen riguroso ante las autoridades del oficio, algunos estatutos establecían: “El que desee ingresar en el oficio demostrará que sabe hacerlo en todos los puntos sin consejo o ayuda de otro”.¹⁰ No era suficiente probar la capacidad, sino también pagar las tasas o cuotas impuestas por la autoridad real o por la costumbre. La cuota del derecho pagado para la compra del oficio era variable. A veces su fijación se dejaba a los interesados; otras, los estatutos enunciaban una cifra. La obligación de comprar el oficio al rey o a su representante se extendió con posterioridad a la promulgación del *Libro de los oficios*, a partir de 1304, a los olleros de estaño; en 1316, a los bordadores; en 1327, a los caldereros, hasta generalizarse en la mayoría de ellos.

Las mujeres eran admitidas en el *maestrazgo*, en dos casos: primero, en los oficios compuestos exclusivamente de mujeres: hiladoras de seda, obreras de tejidos de seda, tejedoras de cofias de seda, modistas de sombreros bordados, etcétera; en el segundo caso, las viudas de los maestros podían continuar el oficio del difunto, porque se suponía que habían adquirido experiencia profesional. Si la viuda volvía a casarse y el nuevo marido pertenecía al oficio, la mujer continuaba con su taller, gozando de las ventajas del *maestrazgo*. Contraer matrimonio con un extranjero implicaba quedar separada del oficio o, por lo menos, perdía el derecho a formar aprendices.

Los *maestros* tenían una carga incómoda contra la cual no cesaban de protestar: la *guet*, una milicia burguesa, que velaba, en tiempos de paz, por la seguridad pública y, en tiempos de guerra, participaba en la defensa de la ciudad. El preboste a través de dos empleados, convocaba a los *maestros* y los repartía en los diversos puestos donde debían pasar la noche. El turno de guarda era renovado cada tres semanas. La mayoría de los oficios trataron de evadir esta obligación por cansada e incómoda, algunos lo lograron, como: los proveedores de flores y de pavos y los toneleros, en razón de los servicios que prestaban a la Santa Iglesia y a los gentilhombres.

La duración de la jornada de trabajo iniciaba al aparecer el sol o a la hora que solía amanecer, la señal precisa del comienzo era dada por el sonido del cuerno que anunciaba la terminación de la vigilancia

¹⁰ *Ibidem*, p. 111.

nocturna. El trabajo no terminaba a la misma hora para todos los oficios. La señal de conclusión era dada por la campana de la iglesia vecina o por el primer pregonero de la noche. En razón de las festividades religiosas y días feriados, el trabajo se suspendía “cada año durante unos 80 a 85 días”.¹¹

Tanto las ordenanzas expedidas por Felipe VI (1330), Juan el Bueno (1350-1364) y Carlos VI (1415), no modificaron sustancialmente la obra de Bolieau, ni rompieron la armonía general de su obra.

Durante el reinado de Luis XI (1461-1483), las corporaciones de oficio fueron protegidas, los estatutos sufrieron pocas innovaciones. Los reinados de Carlos VIII (1483-1496) y Luis XII (1496-1515), no señalan una etapa importante en la historia de los oficios. Sin embargo, en este periodo hubo acontecimientos que transformaron las ideas, el arte, la poesía, con el advenimiento del renacimiento, como “un despertar de la inteligencia”.¹² Surgiría la imprenta y ocurriría el descubrimiento de América.

En el reinado de Luis XIV (1643-1661), las corporaciones fueron el blanco elegido por el fisco en busca de recursos financieros, gravándolas con nuevos impuestos que provocaron un vivo descontento. La tenaz resistencia obligó por segunda vez a la regencia a capitular, la burguesía y el pueblo se unieron en defensa de sus derechos. Las corporaciones salieron victoriosas en la primera etapa que terminó con la paz de Rueil. En el segundo periodo del reinado de Luis XIV (1661-1715), Colbert se ocuparía de mejorar las finanzas, para después mejorar la industria, para tal efecto promovió reformas legislativas (1664) aplicables al comercio de importación y exportación, impuso tarifas aduaneras y preparó la unidad económica y fiscal del país. Sin embargo, a pesar de sus esfuerzos y consumada experiencia, las finanzas de Francia sufrirían el contragolpe por los gastos enormes que ocasionaron las guerras de Luis XIV. Pontchartain, fue nombrado fiscalizador general (1689), quien pensó en las corporaciones y resolvió sacar de ellas elevadas sumas, empleó para ello el recurso de que los edictos de 1581, 1597 y 1673 no habían sido cumplidos, invocando perjuicios reales, hizo promulgar en marzo de 1691, un edicto que retiraba a las corporaciones el derecho a elegir sus funcionarios y los reemplazaba por síndicos, jurados, funcionarios públicos nombrados por el rey, quien se reservaba el derecho de vender esos cargos, de manera —decía

¹¹ *Ibidem*, p. 134.

¹² *Ibidem*, p. 233.

el edicto— que se puedan obtener algunos recursos para “los gastos de guerra”.¹³

En suma, la creación de puestos fue una pesada prueba para las corporaciones, que se vieron obligadas a recurrir a procedimientos contrarios a sus tradiciones y sus reglamentos. Estas medidas fiscales desarrollaron en los oficios esa venalidad corruptora que modifica tan profundamente el carácter de las instituciones. Al poner en remate cargos antes reservados a los más dignos, el Estado aprobaba por adelantado los abusos.

Los reglamentos de Etienne Bolieau constituyen también en el siglo XVII el fundamento para la reglamentación de los oficios, a pesar de las modificaciones que se introdujeron en algunos de ellos.

En el reinado de Luis XV (1715-1740), se instituyeron siete grandes consejos de Estado, entre los cuales figuraba un Consejo de Comercio y Manufacturas (14 de diciembre de 1716). La historia de las corporaciones, de 1715 hasta 1740, no ofrece más que un interés secundario, salvo el decreto del Parlamento de 1724 que negó una demanda de los mercaderes de vinos, obstinados en reclamar su incorporación a las Seis Corporaciones, en esta época las corporaciones no participaron en lo más mínimo en los acontecimientos políticos. En 1757, en el mes de septiembre, el rey consintió en prohibir desde entonces el otorgamiento de las cartas de *maestrazgo* y, en un periodo de diez años no se concedió ninguna. El 3 de marzo de 1767, un edicto las restableció con el pretexto de facilitar el acceso al *maestrazgo*.

III. EL EDICTO DE TURGOT

En 1761, Anne-Robert-Jacques-Turgot fue nombrado intendente de Limousin, donde permaneció trece años y puso en práctica muchas de sus ideas. En Limoges elaboró su famosa obra: *Reflexions sur la formation et la distribution des richesses*, el artículo *Valeur et monnies*, que destinó al *Dictionnaire du Commerce*, proyectado por el abate Morrellet y por último, sus *Lettres sur la liberte du commerce des grains*.

Algunos autores señalan que aunque Turgot rehusó siempre ser considerado como un adepto de los fisiócratas, “dejóse influir, sin embargo, por ellos”.¹⁴ Fue un “fiel discípulo de Quesnay y sus fisiócratas”.¹⁵

¹³ *Ibidem*, p. 290.

¹⁴ CARRERA, Jaime, *La evolución de las ideas y las luchas sociales*, Barcelona, Bosch, 1940, p. 44.

¹⁵ SAINT LEÓN, E. Martin, *Historia de las corporaciones de oficio*, trad. Alfredo Cepeda, Buenos Aires, Partenón, 1947, p. 404.

Para André Rouast, es “discípulo de los fisiócratas”¹⁶ cuyas tendencias liberales —según Paul Pic— ingresan al ministerio de Turgot “y guiarán su política”.¹⁷ En opinión de Charles Gide, Turgot se inspiró en las obras de Condillac, cuyo libro fue “el complemento de lagunas y la rectificación de los errores de los fisiócratas”.¹⁸

Con el advenimiento de Luis XVI (1774-1792), Turgot, fue invitado por el rey, para confiarle la marina y, más tarde, el puesto de fiscalizador general.

La supresión de las corporaciones, reclamada desde hacía veinte años por los economistas, era la obra capital que Turgot estaba dispuesto a realizar. Para tal efecto, el Fiscal General pensaba que la libertad todo lo solucionaría y mantendría un equilibrio perfecto entre la oferta y la demanda.

El preámbulo de su famoso edicto era seguido de veinticuatro artículos, el primero sería el preludio de la extinción del régimen corporativo en Francia:

Todas las personas de cualquier calidad y condición tendrán libertad para ejercer, en nuestro reino, la especie de comercio y profesión de artes y oficios que les plazca, y hasta ejercer varias; para lo cual, eliminamos y suprimimos... todas las corporaciones y comunidades de mercaderes y artesanos, así como los maestrados y jurandos, y anulamos todos los privilegios, estatutos y reglamentos otorgados a dichas corporaciones.¹⁹

Este fue el edicto que debía inaugurar en Francia la era de la libertad de trabajo. Como era de esperarse, tropezó con la enérgica resistencia del Parlamento, defensor natural de las antiguas instituciones. El primero de marzo Voltaire escribiría: “He aquí al señor Turgot en pleito con el Parlamento”. El 12 de marzo de 1776, el rey asistió a una sesión solemne del Parlamento para obligarlo a aceptar el edicto. El abogado general Seguier pronunció en nombre del Parlamento su discurso, e hizo una verdadera defensa de las corporaciones, en su arenga expresaría: “¿Por qué el comercio de Francia ha sido tan floreciente? La razón de esa preferencia es clara. Todo lo que se fabrica en Francia, es buscado en Europa entera por su buen gusto, belleza, finura y

¹⁶ ROUAST, André, *Précis de législation industrielle*, Paris, Dalloz, 1953, p. 9.

¹⁷ PIC, Paul, *Traité élémentaire législation industrielle*, Sixième Édition, Paris, Arthur Rousseau, 1930, p. 67.

¹⁸ GIDE, Charles, *Histoire de doctrines économiques*, Quatrième Édition, Paris, Librairie Recueil Sirey, 1922, p. 55.

¹⁹ SAINT LEÓN, E. Martin, *op. cit.*, p. 410.

solidez. . . ¿No es evidente que las comunidades de artes y oficios, lejos de ser perjudiciales al comercio, son más bien su sostén?”²⁰

Una vez terminada su intervención, con el ceremonial y reverencias de costumbre, el guardasellos insistió en el deseo del rey y el edicto fue sancionado en el acto. Las corporaciones dejaban de existir, pero habrían de resucitar pronto.

Al ocupar Maurepas el ministerio, planteó el problema de la reconstitución de las corporaciones, con algunas reformas que juzgaba necesarias, para ello tomó como base del nuevo edicto la memoria de Delacroix y el discurso de Séguier. El edicto de 28 de agosto de 1776, comienza señalando la necesidad de crear de nuevo las Seis Corporaciones de mercaderes y algunas comunidades de artes y oficios. Al preámbulo del edicto seguían 51 artículos. Este edicto, sancionaba reformas muy importantes, especialmente el disminuir los derechos de recepción al punto de hacer accesible el maestrazgo.

IV. LA LEY CHAPELIER

Chapelier condenaba toda intervención del Estado en las convenciones particulares y no aceptaba que ejerciera control superior sobre la organización de sus actividades y sostenía que era facultad de las convenciones libres de “individuo a individuo fijar la jornada de trabajo”.²¹ Quedaría en manos del trabajador mantener el convenio con quien lo ocupara.

Chapelier no se daba cuenta que el llamado “convenio libre”, no era otra cosa que la explotación del débil por el fuerte. La propuesta de Chapelier fue aceptada, el 17 de marzo de 1791, de ella surgieron ocho artículos, cuyas disposiciones esenciales son: Artículo 1o. *Eliminación de toda especie de corporaciones y prohibición de restablecerlas*, solamente existe el interés particular de cada individuo y el interés general. No se permite que nadie inspire a los ciudadanos “un interés intermediario de la cosa pública por un espíritu de corporación”.²² Artículo 2o. Los ciudadanos del mismo oficio o profesión, obreros y compañeros de un arte cualquiera no podrán designar presidente, secretario o síndico, llevar registros, tomar resoluciones o sancionar reglamentos acerca de *sus pretendidos intereses comunes*. Artículo 3o. Queda

²⁰ *Ibidem*, p. 413.

²¹ *Ibidem*, p. 448.

²² LEFRANC, Georges, *El sindicalismo en el mundo*, Barcelona, Oikos-tau, 1974, p. 32.

prohibido a todas las corporaciones recibir solicitud o petición de trabajo. Las sanciones penales eran rigurosas para quienes aparecieran como autores o instigadores de convenios tendientes a no trabajar más que por un determinado salario, quedaban expuestos a la supresión, por años, de los derechos cívicos y a la exclusión de todos los trabajos públicos (artículos 4 y 5). A pesar de lo riguroso, la ley fue obedecida y su cumplimiento provocó la dispersión de las sociedades obreras.

V. LA LIBERTAD DE TRABAJO EN LAS CONSTITUCIONES DE FRANCIA

Antes de que la Revolución Francesa modificara la Constitución Política y Jurídica del país, la Revolución Industrial había comenzado a “trastornar las estructuras económicas”.²³ La transformación continuaría pendiente algunos años todavía. El trabajo manual retrocedería frente al trabajo de la máquina; los pequeños talleres difícilmente resistirían a las grandes fábricas. Los obreros se concentrarían en ellas para trabajar y en las villas para vivir.

Las corporaciones en Francia habían quedado desterradas del sistema económico por Turgot y la Ley Chapelier, había triunfado el *laissez faire, laissez passer*. El esfuerzo de la clase obrera durante cerca de cien años, va a estar dirigido a la conquista de la contratación colectiva y necesitaría cerca de un siglo para que el derecho de asociación llegara a ser “completamente legal”.²⁴

Las tendencias por liberar al trabajo del monopolio de las corporaciones, no se reflejaron específicamente en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, caracterizada por consagrar al mundo los derechos naturales, inalienables y sagrados de los hombres, fue omisa en cuanto a la libertad de trabajo, pero sí expresó la posibilidad de admitir en puestos y empleos públicos a todos los ciudadanos, tomando en cuenta sólo la capacidad, virtudes y talentos (artículo 6). La Constitución del 3 de septiembre de 1791, en el preámbulo, descartó la posibilidad de otorgar privilegios a las corporaciones, profesiones, artes y oficios.²⁵

²³ MONTREUIL, Jean, *Histoire du Mouvement Ouvrier en France*, Aubier, París, 1946, p. 49.

²⁴ RENARD, George, *Sindicatos Trade-Unions y Corporaciones*, trad. Manuel Núñez de Arenas, Madrid, Daniel Jorro Editor, 1916, p. 193.

²⁵ Il n'y a plus, pour aucune partie de la Nation, ni pour aucun individu, aucun privilège, ni exception au droit commun de tous les Français. Il n'y a plus ni jurandes, ni corporations de professions, arts et métiers.

En el caso de las coaliciones, en 1791 existía pena de prisión para los obreros y no para los patrones. La Ley de Germinal, año XI (22 de abril de 1803), es aún más significativa al establecer que la coalición patronal no es acreedora a multas o prisión, salvo en los casos en que sea *injusta y abusiva* (siendo los tribunales quienes decidan al respecto), la coalición obrera es siempre delictiva y lleva aparejado “un encarcelamiento de tres meses”.²⁶ El Código Penal de 1810, en su artículo 413 y siguientes, establecía un párrafo en el que sancionaba de dos a cinco años a los *promotores* de la coalición. Estas disposiciones fueron aplicadas durante el reinado de Luis Felipe. En 1841 fue votada una primera ley para la protección de los niños en las fábricas. Durante 1846-1847 la miseria de los trabajadores agrava la crisis y los gobernantes niegan a los obreros adultos el derecho de “sufragio y el de coalición”.²⁷ A pesar de las restricciones legales, las coaliciones se perpetúan tumultuosas y violentas al saberse fuera de la ley. Las asociaciones, por su parte, llevan una vida agitada y precaria. La ley que las prohíbe está reforzada por el artículo 291 del Código Penal, que establece: “Ninguna asociación de más de veinte personas podrá reunirse sin la autorización del gobierno, para ocuparse de asuntos religiosos, literarios políticos u otros”, con las condiciones que le parezca imponer a la autoridad pública. El siglo XIX individualista era hostil a las “agrupaciones intermedias entre el individuo y el Estado”.²⁸

La Constitución del 4 de noviembre de 1848 establecería en su artículo 8, el derecho de los ciudadanos para asociarse, peticionar y manifestar sus ideas y exigir sus derechos. El artículo 13 garantizaría a los ciudadanos la libertad de trabajo y de industria, también la igualdad entre el patrón y el obrero. La ley dejaba de tener dos pesos y dos medidas; aplicaba a patrones y obreros las mismas reglas, si bien es cierto que la coalición patronal escapó “casi siempre a toda represión”.²⁹ Las agrupaciones de compañeros (*compagnonnage*), en París, representaban la unidad y un espíritu de innovación, se muestran a plena luz y ofrecen a sus miembros las más diversas ventajas, socorros a los enfermos, instrucción para los niños y retiros para los viejos, sin olvidar el fin esencial que es el de modificar las condiciones de traba-

²⁶ RENARD, George, *op. cit.*, p. 286.

²⁷ *Ibidem*, p. 288.

²⁸ CAMERLYNCK, G. H. y LYON-CAEN, G., *Derecho del trabajo*, trad. de la 5a. ed. francesa por Juan M. Ramírez Martínez, Madrid, Aguilar, 1974, p. 351.

²⁹ RENARD, Georges, *Trade-unions y corporaciones*, trad. aumentada por Manuel Núñez de Arenas, Madrid, Daniel Jorro, editor, 1916, p. 298.

jo. Las mutuas o hermandades se van desarrollando de 1791 a 1840. Los medios dentro de los cuales prosperan, son aquellos que han conservado una sólida tradición artesana.

Las ideas de reforma social que presidieron los primeros actos del gobierno provisional de 1848, determinaron la aparición de todo un conjunto de medidas legislativas o reglamentarias destinadas a mejorar la condición de la clase obrera. Así, el decreto del 2 de marzo de 1848 sentó el principio de la reglamentación del trabajo de los hombres adultos y el del 29 de febrero de 1848, otorgaría la libertad de asociación, originando la "formación de agrupaciones profesionales y asociaciones cooperativas en todos los puntos del territorio".³⁰ Con la monarquía de los Orleans, se instaura la *Segunda República* que proclamaría las libertades y derechos de los trabajadores, se establecerían los talleres nacionales, los que por su falta de organización productiva y de disciplina laboral, ocasionaron una crisis industrial que produjo la supresión de los mismos. El golpe de Estado del 3 de diciembre de 1851 con la asunción de Napoleón III y el Segundo Imperio Bonapartista, dio fin a la *Segunda República*. Al comienzo no hubo cambios en la materia obrera, pues con los destierros que acompañaron al golpe de Estado, fueron incluidos varios agitadores laborales. En esta época se mitigaron las conductas antisociacionistas de la escuela liberal clásica, pues se derogaron los artículos del Código Penal que castigaban la cesación concertada del trabajo (1864), la permisión de que las cámaras sindicales obreras se federaran (1868) y la autorización general de reuniones públicas (el mismo año). Por lo mismo, el asociacionismo obrero ya no es un delito y ello es un paso importantísimo hacia su futura legislación.

La política de la *Tercera República* francesa fue, en su primera época, manifiestamente contraria al asociacionismo obrero. El 14 de mayo de 1872 se restringen nuevamente las actividades de las organizaciones trabajadoras que, en algunas disposiciones administrativas locales, como la del Prefecto del Departamento del Ródano de 1877, llegan a la disolución de las que existían en el territorio de su jurisdicción. Un criterio favorable a la autorización jurídica de las asociaciones de los trabajadores prevalece en las esferas gubernativas francesas, después de la derrota de la Comuna de París.

Años más tarde, el ministro del Interior, Waldeck Rousseau, reprodujo en líneas generales el proyecto del ministro de justicia, Cazot, quien había sido aprobado por la Cámara de Diputados y rechazado

³⁰ Pic, Paul, *Tratado elemental de legislación industrial*, trad. por Justo José de Urquiza, t. I, Madrid, Instituto Editorial Reus, 1942, pp. 93-94.

por el Senado. Sin embargo, en esta ocasión, el proyecto de Cazot pasó a ser la ley del 21 de marzo de 1894. En esta ley se consagraba el principio de absoluta libertad sindical, tanto para los obreros como para patronos, al disponer en su artículo 2o. que podrán constituirse:

Libremente y sin autorización previa, asociaciones profesionales de unos y otros con el fin de defender sus intereses económicos, industriales, comerciales y agrícolas, a las que concede personalidad civil y se les faculta recibir incluso la representación de los intereses particulares de los individuos de su clase, cuando los interesados se les concedan [...] puedan también las asociaciones profesionales formar Uniones y Federaciones.³¹

El 25 de agosto del mismo año, Waldeck Rousseau recordó a los prefectos de los departamentos, que debían procurar el debido cumplimiento de los preceptos de esta ley, favoreciendo el uso de las autorizaciones de la misma. A partir de esta fecha se integraron y organizaron muchas asociaciones de trabajadores. En diversos puntos de Francia se constituyeron bolsas obreras de trabajo que, además de su objetivo básico, se convirtieron en centros de atracción y coordinación de iniciativas de todo orden de los trabajadores. Con este clima favorable que prevalecía en el momento, se llegó al Congreso Obrero de Limoges, y en él formó la Confederación General de Trabajo (CGT), que sufrió hacia finales del siglo XIX y principios del XX, el efecto de las divergencias de los grupos que la integraban, pero que finalmente se constituyó en el organismo director máximo del sindicalismo francés.

Durante este periodo del sindicalismo francés, continúan influyendo en él fuertes tendencias ideológicas; persiste la influencia de los proudhonianos, muy cercanos al anarquismo, y el marxismo, representado por la sección francesa de la Internacional; observándose un nuevo factor, que es el del llamado "sindicalismo revolucionario" que se apoya doctrinalmente en la tesis de Jorge Sorel, de elogio a la violencia y a la supuesta fecundidad reformadora de la huelga general.

La Carta de Amiens, resultado del Congreso Obrero celebrado en la ciudad del mismo nombre, del 8 al 14 de septiembre de 1906, aprueba una declaración de derechos, en la que se propone agrupar a todos los obreros conscientes de la lucha para la desaparición del asalariado y del patronato, proclaman también la lucha de clases y reafirman la necesidad de unidad de la clase trabajadora para mejorar sus condiciones de vida y de trabajo.

³¹ GALLART FOLCH, Alejandro, *Tratado del Derecho del trabajo*, 2a. ed., dirigido por Mario L. Deveali, t. V, Buenos Aires, La Ley, 1972, pp. 751 y 752.